

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 227/95 DE LA COMISIÓN

de 3 de febrero de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2862/94 por el que se fijan, para el período 1994-1995, los coeficientes aplicables a los cereales que se exportan en forma de Scotch Whisky

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2825/93 de la Comisión, de 15 de octubre de 1993, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, en lo que respecta a la fijación y concesión de restituciones adoptadas para los cereales exportados en forma de determinadas bebidas espirituosas ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 3098/94 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Considerando que, debido a la adhesión de Austria el 1 de enero de 1995, ese mercado ya no puede beneficiarse del régimen de restituciones por exportación para las bebidas espirituosas ; que, en aplicación del apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2825/93, es necesario adaptar a partir de esa fecha el coeficiente aplicable al Scotch Whisky para la campaña 1994/95 de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho artículo ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CE) nº 2862/94 de la Comisión ⁽³⁾, la cifra « 0,525 » se sustituirá por « 0,524 » y la cifra « 0,544 » se sustituirá por « 0,543 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del primer día del período fiscal de destilación que se inicie a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 258 de 16. 10. 1993, p. 6.
⁽²⁾ DO nº L 328 de 20. 12. 1994, p. 12.

⁽³⁾ DO nº L 303 de 26. 11. 1994, p. 20.